

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
PABLO MUÑOZ VIDELA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 20 Abril de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **PABLO MUÑOZ VIDELA**, chileno, Actor, cédula de identidad N° _____ domiciliado en Ignacio Carrera Pinto N° 116, Depto 31, comuna de Ñuñoa, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda en este acto a don **Pablo Muñoz Videla**, quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistes en realizar una obra de Teatro denominada "**NADIE ES PROFETA**".

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará el día **27 de mayo del presente año**, en la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, de la comuna de San Miguel, de 20:00 a 21:00 hrs.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Pablo Muñoz Videla**, la suma única y total de **\$777.777.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos) impuesto incluido**.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de Cultura año 2016.

Para proceder al pago de los servicios don **Pablo Muñoz Videla** deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Pablo Muñoz Videla**, le corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San



Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

SEXTA: Don **Pablo Muñoz Videla** autoriza a la Corporación, al registro de imágenes digitales y visuales, de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SÉPTIMA: Don **Pablo Muñoz Videla** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la Obra comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

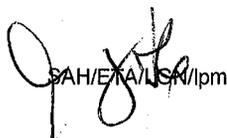


CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL



PABLO MUÑOZ VIDELA

C.I.



SAH/ETA/USM/lpm

